

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### **Aprueban el modelo referencial de contrato de trabajo del hogar, el formato referencial de boleta de pago y el aplicativo web para el registro del contrato de trabajo de conformidad con la Ley N° 27986, Ley de los Trabajadores del Hogar**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 0001-2020-MTPE/2/15**

Lima, 9 de julio de 2020

VISTOS: El Informe N° 41-2020-MTPE/2/15.1 de la Dirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales Laborales de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, el Informe N°627-2020-MTPE/4/13.2, elaborado por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N°1424-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 601-2020-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú establece en el artículo 23 que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del/la trabajador/a; asimismo, determina en el artículo 26 que en la relación laboral se respeta, entre otros, el principio de igualdad de oportunidades sin discriminación;

Que, de conformidad con el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y sus modificatorias, una de las competencias exclusivas del mencionado Ministerio es la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de derechos fundamentales en el ámbito laboral y de difusión de normativa laboral;

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 8.2 del artículo 8 de la referida Ley, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco de sus funciones compartidas, garantiza y promueve el ejercicio de los derechos fundamentales, en el ámbito laboral, reconocidos en la Constitución Política del Perú e instrumentos internacionales relacionados con el trabajo, el empleo y la protección social, como la libertad de trabajo y erradicación del trabajo forzoso; la erradicación del trabajo infantil; la libertad sindical; la igualdad de oportunidades y no discriminación, con especial protección a la madre, el menor de edad y la persona con discapacidad, entre otros;

Que, mediante el Convenio N° 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, ratificado por el Estado Peruano el 26 de noviembre de 2018, se establece que todo miembro deberá adoptar medidas para asegurar la promoción y la protección efectivas de los derechos humanos de dichos/as trabajadores/as; estableciéndose, en particular, en el artículo 7 que todo miembro deberá adoptar medidas para asegurar que los/as trabajadores/as domésticos/as sean informados sobre sus condiciones de empleo de forma adecuada, verificable y fácilmente comprensible mediante contratos escritos;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, se modifican diversos artículos de la Ley N° 27986, Ley de los

Trabajadores del Hogar, determinándose en el numeral 2 del artículo 3 que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba, publica y difunde un modelo referencial de contrato de trabajo del hogar; asimismo, en el numeral 3 del artículo 6 se establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba, publica y difunde un formato referencial de boleta de pago; y, en el numeral 3 del artículo 3 se regula que el contrato de trabajo del hogar se registra por el/a empleador/a o por el/la propio/a trabajador/a del hogar en el aplicativo web que aprueba el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el literal b) del artículo 72 de la Resolución Ministerial N°308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, señala que la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud del Trabajo tiene como función la de emitir directivas, lineamientos técnicos y procedimientos en materia de promoción, protección y cumplimiento de los derechos fundamentales en el ámbito laboral y seguridad y salud en el trabajo;

Que, el Informe N°41-2020-MTPE/2/15.1, elaborado por la Dirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales Laborales de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, contiene la propuesta del modelo referencial de contrato de trabajo del hogar y del formato referencial de boleta de pago, en el marco de la normativa previamente citada;

Que, el Informe N°627-2020-MTPE/4/13.2, elaborado por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, informa que el aplicativo web para el registro del contrato de trabajo se encuentra en producción y que, a la vez, cuenta la conformidad funcional del mismo por parte de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales;

Que, el Informe N°1424-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorando N°601-2020-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señalan que es viable que la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo apruebe, mediante Resolución Directoral General, el modelo referencial de contrato de trabajo del hogar, el formato referencial de boleta de pago y el aplicativo web para el registro del contrato de trabajo del hogar;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el artículo 72 de la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Aprobación del modelo referencial de contrato de trabajo del hogar**

Apruébase el modelo referencial de contrato de trabajo del hogar de conformidad con el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 27986, Ley de los Trabajadores del Hogar, modificada por el Decreto Legislativo N° 1499, el mismo que, como Anexo 1, forma parte integrante de la presente resolución.

#### **Artículo 2.- Aprobación del formato referencial de boleta de pago**

Apruébase el formato referencial de boleta de pago de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley N° 27986, Ley de los Trabajadores del Hogar, modificada por el Decreto Legislativo N° 1499, el mismo que, como Anexo 2, forma parte integrante de la presente resolución.

#### **Artículo 3.- Aprobación del aplicativo web para el registro del contrato de trabajo del hogar**

Apruébase el aplicativo web para el registro del contrato de trabajo de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 27986, Ley de los Trabajadores

del Hogar modificada por el Decreto Legislativo N° 1499, el mismo que estará disponible en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe) en la misma fecha de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 4.- Administración de la información contenida en el aplicativo web para el registro del contrato de trabajo del hogar**

Encárguese a la Dirección de Promoción y Protección de Derechos Fundamentales Laborales de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo la administración de la información contenida en el aplicativo web para el registro del contrato de trabajo, aprobado por el artículo precedente.

**Artículo 5.- Publicación**

Dispóngase que la presente resolución y sus anexos se publiquen en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ARTURO QUIÑONES INFANTE  
 Director General  
 Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo

**ANEXO 1**

**MODELO REFERENCIAL DE CONTRATO DE TRABAJO DEL HOGAR**

DATOS DE EL/LA TRABAJADOR/A DEL HOGAR			
NOMBRE		N° DNI/CE	NACIONALIDAD
DOMICILIO DE EL/LA TRABAJADOR/A DEL HOGAR			
Calle/Av./Jr. N°	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
DATOS DE EL/LA EMPLEADOR/A			
NOMBRE		N° DNI / CE	NACIONALIDAD
DOMICILIO DE EL/LA EMPLEADOR/A			
Calle/Av./Jr. N°	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
FECHA DE INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL		/ / DÍA MES AÑO	

EL/LA TRABAJADOR/A DEL HOGAR y EL/LA EMPLEADOR/A, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27986, Ley de los Trabajadores del Hogar, modificada por el Decreto Legislativo N° 1499, y su Reglamento, celebran el presente contrato y acuerdan formalizarlo con las siguientes cláusulas:

**Primera.- LUGAR DE TRABAJO**

EL/LA TRABAJADOR/A DEL HOGAR realizará las labores acordadas en la cláusula segunda en el siguiente domicilio \_\_\_\_\_, el cual constituye la residencia o casa-habitación del empleador y/o de sus familiares.

**Segunda.- LABORES A REALIZAR**

EL/LA EMPLEADOR/A contrata los servicios de EL/LA TRABAJADOR/A DEL HOGAR para que realice las labores de \_\_\_\_\_ y demás labores propias del cuidado de una residencia o casa-habitación, y que no importan lucro o negocio para EL/LA EMPLEADOR/A.

EL/LA EMPLEADOR/A se obliga a facilitar a EL/LA TRABAJADOR/A DEL HOGAR las condiciones, herramientas y

materiales necesarios para el adecuado y cabal desarrollo de sus labores.

**Tercera.- MONTO Y MODALIDAD DE LA REMUNERACIÓN**

EL/LA TRABAJADOR/A DEL HOGAR recibirá una remuneración bruta ascendente a S/\_\_\_\_\_. (\_\_\_\_\_) y 00/100 Soles) que será pagada con la periodicidad y bajo la modalidad que se indican a continuación:

- Semanal (Días de pago: \_\_\_\_\_)
- Quincenal (Días de pago: \_\_\_\_\_)
- Mensual (Días de pago: \_\_\_\_\_)
- Efectivo
- Transferencia bancaria  
 Banco: \_\_\_\_\_  
 Número de cuenta: \_\_\_\_\_  
 CCI: \_\_\_\_\_

EL/LA EMPLEADOR/A deberá emitir una boleta de pago conforme a la normativa vigente en la materia, como constancia del pago realizado conforme a lo establecido en la presente cláusula.

**Cuarta.- JORNADA, HORARIO DE TRABAJO Y DESCANSO SEMANAL**

La jornada ordinaria de trabajo de EL/LA TRABAJADOR/A DEL HOGAR es de \_\_\_\_\_ horas al día / semana, la cual se cumplirá en el horario de \_\_\_\_\_.

EL/LA TRABAJADOR/A DEL HOGAR disfrutará de su descanso semanal obligatorio el/los día/s \_\_\_\_\_.

**Quinta.- MODALIDAD DE TRABAJO**

Marcar con X la modalidad de trabajo a la que corresponda el presente contrato:

- CAMA ADENTRO  
 Bajo esta modalidad EL/LA EMPLEADOR/A está obligado a proporcionar a EL/LA TRABAJADOR/A DEL HOGAR de un alojamiento y alimentación de acuerdo con el nivel económico del centro de trabajo.
- CAMA AFUERA  
 Bajo esta modalidad, EL/LA EMPLEADOR/A está obligado a proporcionar a EL/LA TRABAJADOR/A DEL HOGAR alimentación de acuerdo con el nivel económico del centro de trabajo y con el horario y jornada de trabajo.

**Sexta.- PROVISIÓN DE IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO**

EL/LA EMPLEADOR/A tiene la obligación de proveer a EL/LA TRABAJADOR/A DEL HOGAR de equipos de protección, herramientas para la ejecución del servicio, y demás implementos necesarios para garantizar condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

**Séptima.- APLICACIÓN SUPLETORIA**

En todo lo no previsto por el presente contrato, se aplica lo dispuesto en la Ley N° 27986, Ley de los Trabajadores del Hogar, su reglamento y normas complementarias, y de forma supletoria las disposiciones del régimen laboral de la actividad privada.

Firmado en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

EL/LA EMPLEADOR/A EL/LA TRABAJADOR/A DEL HOGAR

(\*) Si alguna de las partes no supiera firmar, colocará su huella digital.



ANEXO 2

FORMATO REFERENCIAL DE BOLETA DE PAGO

DATOS DEL/DE LA EMPLEADOR/A		
NOMBRE	Nº DNI / CE Nº	
DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A DEL HOGAR		
NOMBRE	Nº DNI/CE Nº	
PERIODICIDAD DEL PAGO		
SEMANAL ( )	QUINCENAL ( )	MENSUAL ( )
PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL PAGO		
DESDE	HASTA	
____/____/____	____/____/____	
DIA MES AÑO	DIA MES AÑO	

DETALLE DE LA REMUNERACIÓN:

<b>INGRESOS</b>	<b>DESCUENTOS</b>	<b>APORTES</b>
SUELDO BASICO S/ <input type="text"/>	AFP / ONP S/ <input type="text"/>	ESSA-LUD S/ <input type="text"/>
GRATIFICACIONES: S/ <input type="text"/>	FALTAS Y TARDANZAS S/ <input type="text"/>	OTROS S/ <input type="text"/>
VACACIONES: S/ <input type="text"/>	OTROS AUTORIZADOS S/ <input type="text"/>	
OTROS INGRESOS: S/ <input type="text"/>		
<b>TOTAL INGRESOS</b> <input type="text"/>	<b>TOTAL DESCUENTOS</b> S/ <input type="text"/>	<b>TOTAL APORTES</b> S/ <input type="text"/>
<b>MONTO NETO PERCIBIDO</b> S/ <input type="text"/>	<b>MONTO NETO PERCIBIDO</b> (En letras) _____ Y 00/100 SOLES	

EL/LA EMPLEADOR/A

EL/LA TRABAJADOR/A DEL HOGAR

(\*) Si alguna de las partes no supiera firmar, colocará su huella digital.

1870750-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Disponen la publicación de proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30740, Ley que regula el uso y las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0376-2020-MTC/01.02

Lima, 9 de julio de 2020

VISTOS: El Memorándum Nº 1488-2019-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Memorándum Nº 0520-2020-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es competente, de manera exclusiva, entre otras, en las materias de aeronáutica civil y servicios de transportes de alcance nacional e internacional;

Que, el artículo 8 de la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la única Autoridad Aeronáutica Civil y que ésta es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil -en adelante DGAC- como dependencia especializada del Ministerio;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley Nº 30740, Ley que regula el uso y las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), es el ente encargado de otorgar las licencias a las personas naturales o jurídicas u organizaciones civiles para el uso de aeronaves pilotadas a distancia (RPA) y de regular los requisitos y limitaciones para las operaciones de los sistemas de aeronave pilotada a distancia (RPAS);

Que, asimismo, el numeral 2.2 del artículo 2 de la precitada Ley, dispone que todas las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS) para uso civil, diferentes a la práctica aerodeportiva o recreativa, hechas por personas naturales o jurídicas u organizaciones civiles requieren de la licencia otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC);

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley, dispone que el Poder Ejecutivo en un plazo máximo de ciento veinte (120) contados a partir del día siguiente de su publicación, aprueba la reglamentación correspondiente, contando con el refrendo del Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, sustenta la propuesta de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30740, Ley que regula el uso y las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), y solicita la publicación del mencionado proyecto de Decreto Supremo, en el diario oficial El Peruano, para recibir los aportes y comentarios de las entidades y del público en general;

Que, el pedido de difusión solicitado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, se circunscribe en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2009- JUS, por el cual se establece que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial "El Peruano", en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en consecuencia, resulta necesario disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30740, Ley que regula el uso y las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de recibir los comentarios y/o aportes de las entidades públicas, privas y de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley Nº 30740, Ley que regula el uso y las operaciones de los sistemas de aeronaves pilotadas a distancia (RPAS), y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de